

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **384-2026**...-MPT

Tacna, **04 AGO 2026**

VISTO:

El Informe N° 006-2025-NEJP-IO-CSMUVLSSCAVVE-OGSI-GM-MPT/TACNA de fecha 23 de diciembre del 2025, del Inspector de Obra del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR SITRADE Y CALLE N° 01 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL EDEN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2552641, Informe N° 1931-2025-OGSI-GM-MPT de fecha 23 de diciembre del 2025, de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 2441-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 07 de julio del 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Proveído S/N de fecha 13 de julio del 2026, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 0603-2026-OGAJ/MPT, de fecha 20 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 449-2022-GM/MPT de fecha 12 de septiembre del 2022, en artículo primero, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR SITRADE Y CALLE N° 01 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL EDEN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2552641, con un presupuesto de total de inversión de S/. 998,172.06 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Informe N° 006-2025-NEJP-IO-CSMUVLSSCAVVE-OGSI-GM-MPT/TACNA de fecha 23 de diciembre del 2025, el Inspector de Obra del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR SITRADE Y CALLE N° 01 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL EDEN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2552641, remite a la Oficina General de Supervisión de Inversiones, la aprobación del Informe Final de Obra del Proyecto precitado, indicando que se ha realizado adecuadamente cumpliendo las especificaciones técnicas alcanzado el 98,85% de los metrados, establecidos en el expediente modificado aprobado (incluye adicional n° 01 y adicional n° 02), asimismo, manifiesta que se remita a la Gerencia de Ingeniería y Obras para su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1931-2025-OGSI-GM-MPT de fecha 23 de diciembre del 2025, la Oficina General de Supervisión de Inversiones, en atención al Informe N° 006-2025-NEJP-IO-CSMUVLSSCAVVE-OGSI-GM-MPT/TACNA, comunica la aprobación del Informe Final de Obra del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR SITRADE Y CALLE N° 01 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL EDEN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2552641.

Que, mediante Informe N° 2441-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 07 de julio del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, en atención al Informe N° 1931-2025-OGSI-GM-MPT e Informe N° 006-2025-NEJP-IO-CSMUVLSSCAVVE-OGSI-GM-MPT/TACNA del Inspector de Obra del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR SITRADE Y CALLE N° 01 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL EDEN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2552641, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de conformación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra y solicita su aprobación mediante acto resolutorio, dicho Comité se encontrara conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ARQ. CYNTHIA KIMBERLY VARGAS RIOS	TITULAR
	ING. CARLOS EDUARDO TARQUI CABANA	SUPLENTE
MIEMBRO	ING. ANA MARIA ALANOCA PAREDES	TITULAR
	ING. GUILLERMO JESUS CHOCANO ROSSI	SUPLENTE
MIEMBRO	CPC. JAIME LARICO COA	TITULAR
	CPC. ELENA YNES TORRES PEREZ	SUPLENTE

Aunado a ello, la Gerencia de Ingeniería y Obras, manifiesta que el Residente de Obra como el Inspector de Obra, forman parte de la suscripción de la Obra mencionada, más no de la comisión.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 13 de julio del 2026, la Gerencia Municipal, dispone se emita el acto resolutorio conforme a los antecedentes adjuntos.

Que, con Informe N° 0603-2026-OGAJ/MPT de fecha 20 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta respecto a aprobar la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR SITRADE Y CALLE N° 01 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL EDEN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2552641, que ante los antecedentes técnicos especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación mediante el respectivo Acto Resolutorio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **384-2026** -MPT

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la cual dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala en el numeral 7.4 lo siguiente: 7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA "En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes, designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

Que, asimismo, la precitada Directiva, en su numeral 7.4.1 manifiesta lo siguiente: 7.4.1 Comité de Culminación y Liquidación de la obra "La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces. El Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero arquitecto), quien presidirá la comisión; Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; Al menos un (1) contador público colegiado; El residente de la obra; El inspector o supervisor de obra.

Que, la Directiva N° 001-2025-GIO-GM/MPT, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2025-MPT, la cual regula la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de Tacna, en su artículo 46°, 47°, 48° y 49°, en concordancia con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establecen lo referido a la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra, aplicable al Proyecto denominado "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR SITRADE Y CALLE N° 01 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL EDEN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA**" con CUI N° 2552641.

Que, el sub numeral 1.9 del numeral 1 de artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, consigna que: "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) **1.9 Principio de celeridad.-** Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento", siendo que los trámites y actuaciones de la administración pública se realicen de manera rápida y eficiente, respetando los plazos establecidos y evitando demoras injustificadas, sin sacrificar la legalidad ni la transparencia del proceso, aunado a ello, se tiene el artículo 7° del precitado dispositivo legal, sobre Régimen de los actos de administración interna, dispone que **los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios** y a los fines permanentes de las entidades, por tanto, se pretende buscar la constante proactividad, la rapidez de las actuaciones, la iniciativa, la actuación de oficio con un impulso permanente, impulso de los procesos constantemente, sin necesidad de las actuaciones de impulso que cada administrado pueda realizar por su cuenta, todo ello a fin de eliminar las barreras burocráticas que pretendan entorpecer los trámites que conlleven a dicha conformación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra del Proyecto denominado "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR SITRADE Y CALLE N° 01 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL EDEN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA**" con CUI N° 2552641.

Estando al Informe Legal N° 0603-2026-OGAJ/MPT, de fecha 20 de julio del 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2026-JUS, DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, Directiva N° 001-2025-GIO-GM/MPT, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2025-MPT, la cual regula la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de Tacna; y; contando con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del **COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN** de Obra del Proyecto denominado "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR SITRADE Y CALLE N° 01 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL EDEN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA**" con CUI N° 2552641, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ARQ. CYNTHIA KIMBERLY VARGAS RIOS	TITULAR
	ING. CARLOS EDUARDO TARQUI CABANA	SUPLENTE
MIEMBRO	ING. ANA MARIA ALANOCA PAREDES	TITULAR
	ING. GUILLERMO JESUS CHOCANO ROSSI	SUPLENTE
MIEMBRO	CPC. JAIME LARICO COA	TITULAR
	CPC. ELENA YNES TORRES PEREZ	SUPLENTE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **384-2026**-MPT

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales que conforman el Comité de Culminación y Liquidación de Obra del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR SITRADE Y CALLE Nº 01 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL EDEN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2552641, detallados, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la Directiva Nº 001-2025-GIO-GM/MPT, aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 380-2025-MPT, la cual regula la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de Tacna, y la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", y demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería y Obras, la implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE, con notificar a los integrantes del Comité de Culminación y Liquidación de Obra del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR SITRADE Y CALLE Nº 01 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL EDEN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2552641.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA



.....
Cmrl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GIO
OGSI
Interesados.
Arch.
PMGB/enmr